

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en lo relativo a las tasas por prestación de servicios deportivos y por instalaciones deportivas**

La corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de diciembre de 2018, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas en lo relativo a las tasas por prestación de servicios deportivos y por instalaciones deportivas.

No habiéndose presentado reclamaciones durante su exposición al público, se considera aprobada definitivamente, quedando redactada de la siguiente forma:

**Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios
públicos y realización de actividades administrativas****I. Disposiciones generales****Artículo 1**

El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 y 25 de la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava, Sentencia del Tribunal Constitucional 185/1995, de 14 de diciembre, y Ley 25/1998, de 13 de julio, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades que se recogen en el anexo, en los términos de la presente ordenanza, de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2

La ordenanza se aplica en todo el término municipal de Alegría-Dulantzi.

II. Hecho imponible**Artículo 3**

1. Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad administrativa de competencia municipal por la administración municipal, bien porque haya sido instada, bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

2. Las tasas por prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los mismos.

III. Sujeto pasivo**Artículo 4**

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico, que soliciten los servicios o actividades o que resulten beneficiadas o afectadas por aquellos.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a las personas usuarias u ocupantes de viviendas o locales, las personas propietarias de dichos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre las respectivas personas beneficiarias.

b) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

c) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre el suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

Artículo 5

Están obligados al pago de las tasas:

a) En el caso de servicios o actividades realizados a solicitud de los particulares, quienes lo soliciten.

b) En el caso de servicios o actividades realizados sin haber sido solicitados por los particulares, pero motivados por actuaciones u omisiones de ellos/as, aquellos/as a quienes les sean imputables dichas actuaciones u omisiones.

Artículo 6

Junto al sujeto pasivo responden de las deudas tributarias que se deriven de esta ordenanza las personas que en su caso se mencionen en las normas de aplicación de las tarifas, que figuran como anexo de esta ordenanza.

IV. Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 7

La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones y otros beneficios fiscales se sujetará a lo que se establezca en las disposiciones generales de aplicación.

V. Base imponible

Artículo 8

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. Cuota

Artículo 9

La cuota tributaria se determinará aplicando a la base que resulte del artículo anterior la tarifa que corresponda dentro de las contenidas en el anexo, con arreglo a las normas de aplicación de la misma.

VII. Devengo y periodo impositivo

Artículo 10

La tasa se devenga cuando se inicie la prestación del servicio o actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito de su importe total o parcial.

VIII. Liquidación e ingreso

Artículo 11

Por la administración municipal de Alegría-Dulantzi se practicará la liquidación que proceda por cada concepto, ingresándose la cantidad liquidada en metálico conforme a las normas particulares de cada exacción contenidas en las tarifas respectivas.

Todo ello sin perjuicio de poder exigir el cobro de las tasas en régimen de autoliquidación.

IX. Gestión de las tasas**Artículo 12**

En todo lo relativo a la liquidación, recaudación e inspección de las tasas reguladas por esta ordenanza, así como la calificación de las infracciones tributarias y determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo previsto en la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Álava.

Anexo**Actividades deportivas****Tenis**

• Cuota mensual:

- Hasta 18 años y mayores de 65 años: 31,50 euros

- Adultos: 46,50 euros

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

Cursos de natación

• Cuota mensual:

- Hasta 18 años y mayores de 65 años: 22,50 euros

- Adultos: 31,50 euros

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

Cursos trimestrales (con grupos superiores a 14 inscritos)

Primero y cuarto trimestre:

• 1 hora a la semana: 30 euros

• 2 horas a la semana: 46,50 euros

• 3 horas a la semana: 57,75 euros

Segundo trimestre:

• En función del número de horas: 1,95 euros/hora

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2) Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

Cursos trimestrales mayores de 65 años

Primer y cuarto trimestre:

• 1:30 horas a la semana: 10,15 euros

• 3 horas a la semana: 20,25 euros

Segundo trimestre:

• En función del número de horas: 0,53 euros/hora

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

2) Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

Actividades infantiles y familiares trimestrales

Primer y cuarto trimestre:

• 1 hora a la semana: 24 euros

• 2 horas a la semana: 33 euros

Segundo trimestre:

• En función del número de horas: 1,71 euros/hora

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre las cuotas anteriores.

2) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

Cursos trimestrales donde exista aforo limitado o necesitar material especial

Primer y cuarto trimestre:

- 2 horas a la semana: 52,50 euros

Segundo trimestre:

- En función del número de horas: 2,63 euros/hora

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

2) Además las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional gozarán de una bonificación del 25 por ciento de la cuota.

3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados, gozarán de las siguientes bonificaciones:

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 3 actividades periódicas tendrán una bonificación del 20 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

- Cuando los miembros de la unidad familiar estén inscritos en 4 o más actividades periódicas tendrán una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota de cada miembro.

Por sesión libre en cursos trimestrales donde exista aforo limitado o necesitar material especial

- Por cada sesión: 4,50 euros

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 30 por ciento sobre la cuota anterior.

Excursiones

- Excursiones esquí: 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida contarán con una bonificación del 40 por ciento en el coste del desplazamiento de la excursión.

- Otras excursiones (excursiones de 1 día): 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida contarán con una bonificación del 40 por ciento del coste de la actividad.

2) El resto de las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 10 por ciento del coste de la actividad.

- Otras excursiones (excursiones de más de 1 día): 100 por cien del coste real.

En caso de suspenderse la actividad después de que haya salido el autobús se cobrará el coste del autobús.

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida contarán con una bonificación del 10 por ciento en el alojamiento y del 40 por ciento en el resto de los gastos.

2) El resto de las personas vecinas empadronadas contarán con una bonificación del 10 por ciento en el resto de los gastos.

Cursos esporádicos: 100 por cien del coste real

Bonificaciones:

1) A las personas vecinas empadronadas menores de 18 años, mayores de 65 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida se aplicará una bonificación del 40 por ciento del coste.

2) Al resto de las personas vecinas empadronadas se les aplicará una bonificación del 10 por ciento del coste.

Entrada a partidos de pelota profesionales

- Menores de 18 años: 8 euros
- Adultos: 28 euros

Instalaciones deportivas

Carné de abonado a las instalaciones municipales deportivas

Este carné conlleva los siguientes derechos:

- Acceso a gimnasio.
- Acceso a piscinas.
- Acceso a sauna.
- Acceso a pista de tenis.
- Acceso al rocódromo.
- Bonificación del 25 por ciento en las actividades municipales de carácter periódico.
- Derecho a ducha.
- Cuota anual: 152 euros

El pago se puede hacer:

En una sola cuota el 15 de enero o cuando se dé de alta.

En dos pagos fraccionados:

- 90 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta,
- 62,25 euros el 15 de junio.

En cuatro pagos fraccionados:

- 62,25 euros el 15 de enero o cuando se dé de alta.
- 30 euros el 15 de marzo.

- 30 euros el 15 de julio.
- 30 euros el 15 de octubre.

Si el carné no se obtiene en el primer trimestre, no incluirá el derecho de acceso a la piscina.

Bonificaciones:

1) Las personas empadronadas que se encuentran en las siguientes situaciones:

- Estar en situación de desempleo.
- Ser menor de 18 años.
- Ser estudiante hasta 26 años en enseñanzas oficiales.
- Mayores de 65 años.

- Menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida.

Gozarán de una bonificación del 45 por ciento sobre las cuotas señaladas.

2) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

3) Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados, cuando sean usuarios 2 miembros gozarán de una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.

4) Las unidades familiares en los que todos sus miembros se hallen empadronados, cuando sean usuarios 3 o más miembros gozarán de una bonificación del 20 por ciento en el precio de cada abono.

Uso del polideportivo

- Toda la cancha: 1 hora (sin iluminación): 13,50 euros
- Frontones: 1 hora (sin iluminación): 7,60 euros
- Hora de luz:

- Focos techo: 4,50 euros
- Focos techo + focos laterales: 6,60 euros

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Cancha: 1 hora (sin iluminación): 70,00 euros
- Hora de luz:
- Focos techo: 10,00 euros
- Focos techo + focos laterales: 12,00 euros

- Utilización de calefacción: Por cada ½ jornada: 75 euros (mañana, tarde o noche)
- Utilización de vestuarios: 20 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de cancha: 150 euros
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 50 euros/vestuario
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.000 euros

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

– Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

– La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.

– Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.

– Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.

– Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

– La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.

– En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.

– Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.

– En su caso, seguro de responsabilidad civil.

– Que exista una persona responsable de la cesión.

– La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.

– En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Uso de la pista de tenis

• Sin luz: 3,15 euros

• Con luz: 6,80 euros

Bonificaciones:

1) Las personas titulares del carné deportivo contarán con una bonificación del 100 por cien para el uso sin luz y 60 por ciento cuando se use con luz.

2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida contarán con una bonificación del 60 por ciento por el uso sin luz y un 46 por ciento para el uso con luz.

Campo de fútbol de hierba artificial

- Por 2 horas sin luz: 100,00 euros
- Luz:
 - Con luz de entrenamientos: 40,00 euros/hora (mínimo 1 hora)
 - Con luz de partidos: 50,00 euros/hora (mínimo 1 hora)
- Utilización de vestuarios: 25,00 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 75 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de gradas: 75 euros

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas sin luz: 150 euros (mínimo 2 horas)
- Luz:
 - Con luz de entrenamientos: 60,00 euros/hora (mínimo 1 hora)
 - Con luz de partidos: 70,00 euros/hora (mínimo 1 hora)
- Utilización de vestuarios: 50,00 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 100 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de gradas: 100 euros
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.000 euros

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

– Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

– La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.

– Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.

– Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.

– Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

– La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.

- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Campo de fútbol de hierba natural

- Por 2 horas (mínimo 2 horas):

- Sin luz: 250 euros
- Luz: 45 euros/hora (mínimo 1 hora)
- Si es necesario pintar campo: 200,00 euros
- Con vestuarios: 25 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria: 75 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de gradas: 75 euros

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 2 horas.
- Sin luz: 350 euros
- Luz: 80 euros/hora (mínimo 1 hora)
- Si además es necesario pintar el campo: 200 euros
- Con vestuarios: 50 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria: 100 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria gradas: 100 euros
- Fianza si es para una cesión no puntual: 1.000 euros

* A partir de las dos primeras horas se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

- Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.
- La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.
- Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.
- Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.
- Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.
- La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.
- En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.
- Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.
- En su caso, seguro de responsabilidad civil.
- Que exista una persona responsable de la cesión.
- La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.
- En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Gimnasio de musculación

- Carné anual: 104 euros

- El pago puede hacerse:

En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.

En dos pagos fraccionados, 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando se realice el alta. 50 por ciento el día 15 de junio.

En cuatro pagos fraccionados, 25 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, y un 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

- 1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.
- 2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores en 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida tendrán una bonificación del 60 por ciento.
- 3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.

- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

• Carné semestral: 63 euros

- El pago se puede hacer:

En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.

Fraccionado en dos pagos:

Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.

Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida tendrán una bonificación del 60 por ciento.

3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.

- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

• Carné trimestral: 36,75 euros

- 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta.

- 2º trimestre: 15 de abril.

- 3º trimestre: 15 de julio.

- 4º trimestre: 15 de octubre.

• Carné mensual: 17 euros

• Entrada diaria: 3,25 euros

Gimnasio de musculación más sauna

• Carné anual: 142 euros

- El pago puede hacerse:

En una sola cuota antes del 15 de enero o cuando solicite el alta.

Fraccionado en 2 pagos: 50 por ciento antes del 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el día 15 de junio.

Fraccionado en 4 pagos: 25 por ciento antes del 15 de enero y otro 25 por ciento los días 15 de marzo, 15 de junio y 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida tendrán una bonificación del 51 por ciento.

3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.

- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

• Carné semestral: 85 euros

- El pago se puede hacer:

En una sola cuota antes del 15 de enero o julio, o cuando solicite el alta.

Fraccionado en dos pagos:

– Semestre del 1 de enero/30 de junio, 50 por ciento el 15 de enero o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de marzo.

– Semestre del 1 de julio/30 de diciembre, 50 por ciento el 15 de julio o cuando solicite el alta, 50 por ciento el 15 de septiembre.

Bonificaciones:

1) Las personas titulares del carné deportivo tienen una bonificación del 100 por cien.

2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida tendrán una bonificación del 60 por ciento.

3) Las personas pensionistas empadronadas cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional tendrán además de la bonificación anterior una bonificación del 90 por ciento sobre la cuota resultante.

4) Las unidades familiares en la que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones además de la anterior:

- Cuando 2 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 10 por ciento en el precio de cada abono.

- Cuando 3 o más sean abonados, el descuento será del 20 por ciento en el precio de cada abono.

- Carné trimestral: 47 euros
 - 1º trimestre: abono el 15 de enero o cuando solicite el alta
 - 2º trimestre: 15 de abril
 - 3º trimestre: 15 de julio
 - 4º trimestre: 15 de octubre
- Carné mensual: 23 euros

Rocódromo

- 1 hora: 1 euro
 - Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

- Por 1 hora (mínimo 1 hora): 25,00 euros
- Hora de luz:
- Focos techo: 10,00 euros
- Focos techo + focos laterales: 12,00 euros
- Utilización de calefacción: Por cada ½ jornada: 75 euros (mañana, tarde o noche)
- Utilización de vestuarios: 20 euros/vestuario
- Limpieza extraordinaria de vestuarios: 50 euros/vestuario

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

En cualquier caso:

— Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

— La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.

— Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.

— Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.

— Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

— La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.

— En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.

– Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.

– En su caso, seguro de responsabilidad civil.

– Que exista una persona responsable de la cesión.

– La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.

– En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

Bonificaciones:

1) Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal.

Ducha

• Cuota: 0,80 euros

Bonificaciones:

1) Tienen una bonificación del 100 por cien las personas titulares del carné deportivo municipal y del carné de gimnasio de musculación.

Sauna

– Una sesión: 3,70 euros

- Bono de 5 sesiones: 15,75 euros

- Bono de 10 sesiones: 27,30 euros

Bonificaciones:

1) Tienen una bonificación del 100 por cien en el uso de la sauna las personas titulares del carné deportivo municipal.

2) Las personas vecinas empadronadas menores de 18 años y mayores de 65 años, personas en situación de desempleo, estudiantes hasta 26 años en enseñanzas oficiales y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida tendrán una bonificación del 25 por ciento.

Piscinas

• Carnés:

- Menores de 5 años: gratis

- Infantil (5 a 13 años): 50 euros

- Juvenil (14 a 18 años): 75 euros

- Adultos: 100 euros

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas en el municipio y en los municipios que cuenten con convenio gozarán de una bonificación del 60 por ciento sobre la cuota anterior y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida gozarán de una bonificación del 60 por ciento sobre la cuota anterior.

2) Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años tendrán una bonificación del 50 por ciento, siendo compatible la bonificación del artículo 1.

3) Las unidades familiares en las que todos sus miembros se hallen empadronados gozarán de las siguientes bonificaciones, que serán compatibles con las previstas en el punto 1.

- Cuando 3 miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 20 por ciento en el precio de cada abono.

- Cuando 4 o más miembros sean abonados se efectuará una bonificación del 30 por ciento en cada abono.

4) Las unidades familiares con todos sus miembros empadronados y menores en que alguno/a de los padres, madres o tutores/as esté empadronado/a en el municipio y tenga la custodia compartida con los ingresos que se señalan a continuación, gozarán de las siguientes bonificaciones:

UNIDAD FAMILIAR CON	1 PERSONA	2 PERSONAS	3 O MÁS PERSONAS
Ingresos inferiores a 7.200 euros	80 por ciento	85 por ciento	90 por ciento
Ingresos inferiores a 9.000 euros	75 por ciento	80 por ciento	85 por ciento
Ingresos inferiores o iguales al salario mínimo interprofesional	70 por ciento	75 por ciento	80 por ciento

Se solicitará la bonificación en las oficinas municipales antes del 15 de abril del año en que se vaya a solicitar la bonificación, debiendo presentar certificado de ingresos y vida laboral del año en curso.

5) La bonificación nº 4 es incompatible con las bonificaciones del apartado 1, 2 y 3.

• Entradas día completo:

- Menores de 5 años: gratis
- Infantil (5 a 13 años): 2,75 euros
- Juvenil (14 a 18 años): 4,40 euros
- Adultos: 6,50 euros
- Mayores de 65 años: 3,30 euros

• Entradas mediodía (a partir de las 17:30 horas):

- Menores de 5 años: gratis
- Infantil (5 a 13 años): 1,50 euros
- Juvenil (14 a 18 años): 2,50 euros
- Adultos: 3,50 euros
- Mayores de 65 años: 2 euros

Bonificaciones:

1) Las personas vecinas empadronadas mayores de 65 años tendrán una bonificación del 50 por ciento.

Cesión especial de piscinas

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas,...

— Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

– La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.

– Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.

– Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.

– Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

– La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.

– En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.

– Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.

– En su caso, seguro de responsabilidad civil.

– Que exista una persona responsable de la cesión.

– La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.

– En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

- No se autorizará ningún acto de carácter político.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

– Instalación: 25 euros/hora.

– Vaso de adultos: 100 euros/hora

– Vaso de chapoteo: 50 euros/hora

– Por persona que participe: 6,30 euros/persona (* Sólo no socios piscinas)

– Uso de vestuarios: 50 euros/vestuario

– Limpieza extraordinaria: 100 euros/vestuario

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión especial de espacios de la casa del deporte

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas,...

– Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

– La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.

– Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.

– Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.

– Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

– La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.

– En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.

– Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.

– En su caso, seguro de responsabilidad civil.

– Que exista una persona responsable de la cesión.

– La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.

– En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

– Gimnasio: 40 euros/hora

– Sala de reuniones: 15 euros/hora

– Uso de vestuarios: 18 euros/vestuario

– Limpieza extraordinaria: 50 euros/vestuario

– Limpieza extraordinaria de gimnasio: 80 euros

– Limpieza extraordinaria de sala reuniones: 20 euros

– Fianza si es para una cesión no puntual: 1.000 euros

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión especial gimnasio edificio rojo

Cuando se solicite para realizar actividades, talleres, cursos de formación, charlas,...

– Estará supeditada a la autorización municipal y en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

– La cesión de espacios quedará también supeditada a la intervención municipal. Esta intervención podría dar lugar de forma excepcional a la variación del horario o a su suspensión temporal, no habiendo lugar a reclamación.

– Que no interfiera en el uso normal del espacio a ceder ni suponga un problema organizativo.

– Que no pueda suponer un agravio a las intervenciones municipales o en su caso a las que estén desarrollando asociaciones o grupos del municipio.

– Que se cumplan las normas de funcionamiento y uso de las instalaciones.

– La presentación de programa a realizar que incluya si es el caso las personas inscritas y cuantía a abonar por las mismas.

– En el caso de entidades privadas o particulares, alta en el IAE.

– Cuando sea para la impartición de clases, talleres, cursos, charlas,... en su caso presentación de documentación que acredite la titulación de la persona o personas que van a impartirlo y que los habilita para ello.

– En su caso, seguro de responsabilidad civil.

– Que exista una persona responsable de la cesión.

– La cesión podrá suspenderse de forma permanente si se detecta mal uso de la instalación, por originar desperfectos por negligencia o porque la actividad desarrollada no se ajusta a las causas originales que dieron autorización a la cesión. En caso de desperfectos deberán abonar los costes para subsanarlos.

– En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a admitir o denegar la cesión en función de la adecuación o no de los objetivos y líneas de intervención municipales.

- Cesión para asociaciones y colectivos de carácter social o deportivo inscritos en el registro municipal de asociaciones para actividades de carácter social y/o interés público.

Exenta. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de decidir la gratuidad de uso que por sus objetivos y/o programas entienda susceptible o no de gratuidad.

- Cesión para actividades mercantiles organizadas por persona jurídica, entidades privadas, asociaciones y/o grupos culturales o deportivos foráneos y colectivos o agrupaciones profesionales.

– Gimnasio: 60 euros/hora

– Uso de vestuarios: 18 euros/vestuario

– Limpieza extraordinaria: 50 euros/vestuario

– Limpieza extraordinaria gimnasio: 150 euros

– Fianza si es para una cesión no puntual: 1.000 euros

* A partir de la primera hora se contabilizarán para el abono fracciones de 15 minutos, siendo el precio de este periodo la parte proporcional.

Cesión de uso de las barbacoas de las piscinas municipales

• Persona usuaria (incluyendo todos los miembros del grupo): 0,50 euros, debiendo pagar la entrada correspondiente entre las 11:00 h y las 20:15 h (horario de apertura de la zona de baño), en el caso de no ser socia de la instalación.

Cesiones de uso de los edificios e instalaciones municipales para pernoctar a grupos de interés social

- Hasta 10 personas: 4 euros/persona y día
- De 11 a 20 personas: 3 euros/persona y día
- De 21 a 30 personas: 2,50 euros/persona y día
- Más de 31 personas: 2 euros/persona y día

Condiciones para la cesión:

- La cesión sólo se autorizará cuando suponga de interés social para el municipio.
- Si la agrupación solicitante realiza la solicitud para una intervención con ánimo de lucro, el Ayuntamiento deberá estudiar si los fines son de un interés social para el municipio tan importante como para que se considere oportuno dar la autorización. En caso negativo, la solicitud no será admitida.
- Los grupos a los que se autorice la pernoctación deberán acatar y cumplir con las indicaciones que desde el Ayuntamiento se marquen para el uso de la instalación.
- En el caso de que se produzca algún desperfecto durante el uso, los gastos que supongan para corregirlos serán por cuenta de la agrupación solicitante.

Norma reguladora de actividades deportivas

Es objeto de la presente Norma regular la oferta de actividades deportivas municipales.

1. Previsión presupuestaria

La oferta de actividades deportivas municipales organizadas conforme a lo dispuesto en la presente norma, se organizará con cargo a las dotaciones presupuestarias que, a este efecto, se fijen con carácter anual en los presupuestos municipales y de conformidad a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Actividades deportivas municipales

2.1. Definición: la definición se establece en función de:

- Actividades deportivas.

2.1.1 Cursos.

2.1.2 Excursiones.

2.1.3 Campeonatos y exhibiciones.

2.1.1. Cursos.

2.1.1.1. Cursos de tenis.

2.1.1.2. Cursos de natación.

2.1.1.3. Cursos esporádicos.

2.1.1.4 Cursos trimestrales.

2.1.2. Excursiones.

2.1.2.1. Excursiones a esquiar.

2.1.2.2. Otras excursiones

2.1.2.2.1 Excursiones de un día.

2.1.2.2.2 Excursiones de más de un día

2.1.3. Campeonatos y exhibiciones

2.1.3.1. Campeonatos populares.

2.1.3.2. Precios entradas partidos profesionales.

2.2. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con el calendario aprobado en la oferta de actividades.

2.3. El Ayuntamiento establece para el inicio de las actividades un mínimo de 12 inscripciones. Con la excepción en aquellas actividades que debido a su complejidad o por las características propias de las mismas requieran de un tratamiento diferente por parte del monitorado, en estos casos se contemplarán los cursos con un mínimo de asistencia de hasta 6 personas.

En el caso de que no hubiera el mínimo de inscripciones en los grupos, se suspenderá la actividad y se reintegrará el importe abonado.

2.4. El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar horarios e instalaciones del programa, como a suprimir una actividad según el número de inscripciones.

2.5. El calendario de las diferentes actividades deportivas estará a disposición del público en el polideportivo municipal y en la oficina del técnico deportivo.

En ningún caso se contemplará la posibilidad de cambio de días y horarios aunque la actividad sea de la misma naturaleza, por lo que nadie podrá cambiar de grupo, sin tener la autorización expresa del servicio correspondiente.

2.6. Durante el transcurso de las actividades será el monitorado responsable de:

- El correcto uso de las instalaciones por parte del alumnado.
- Realizar el control de asistencia así como de informar sobre cualquier incidencia al servicio municipal correspondiente.
- Control del material que utiliza en las mismas.
- Dejar el aula en perfecto estado.

2.7. La matrícula estará regulada mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para participar o asistir a cursos que organice el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.8. Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas de acuerdo con el calendario aprobado para el año y podrán cerrarse por causas de fuerza mayor o mejora de las instalaciones, no generando derecho de devolución de ninguna cuota, siempre que no sea superior a 1 mes.

2.9. Los precios de las instalaciones estará regulado mediante tasas o cualquier otro concepto análogo que, en definitiva, suponga la adquisición de un derecho para utilizar las Instalaciones de las que dispone el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a lo largo del año.

2.10. Únicamente se reducirá la cuota de la actividad cuando no se hayan dado el 20 por ciento de las horas trimestrales de la actividad.

3. Inscripciones en actividades deportivas

Para la participación en las actividades se deberá formalizar la correspondiente inscripción mediante el abono de las cuotas que se realizará en el polideportivo municipal, en los plazos que se determinen en la oferta.

Los datos a indicar serán: denominación de la actividad, nombre y dos apellidos (en caso de existir), fecha de nacimiento, dirección, número teléfono (preferentemente móvil), DNI.

Si la actividad la realiza una persona menor, además de los datos anteriores se indicará: nombre y apellido(s) de la madre, el padre, o persona tutora así como su DNI.

3.1 El plazo de inscripción se fijará en la convocatoria.

3.2. La cuota se abonará en el momento de hacer la inscripción.

3.3. No se admitirán inscripciones para la misma actividad en horarios diferentes.

3.4. Finalizado el plazo de inscripción, el Ayuntamiento confeccionará las listas de participantes que podrán consultarse en las oficinas del polideportivo municipal.

3.5. En caso de existir más inscripciones que plazas disponibles, se efectuará un sorteo entre las personas inscritas el día siguiente a la finalización del plazo de inscripciones, a excepción de las actividades que así se especifique en la oferta de actividades.

A cada persona inscrita se le asignará un número. Se incluirán todos los números en el sorteo y mediante extracción, se sacará un número. Este número y las siguientes personas hasta cubrir las plazas, serán las personas que entrarán en el grupo. El resto de personas pasarán a formar la lista de espera, en el mismo orden numérico que se les asignó.

3.6. En el caso de producirse lo señalado en el punto 3.5, tendrán siempre prioridad los empadronados en el municipio y aquellos vecinos que estén empadronados en los municipios conveniados.

3.7. En casos excepcionales y siempre previo aviso, las plazas podrán destinarse en base a orden de inscripción. Todas las personas que quedasen fuera de las plazas asignadas, pasarían a formar parte de la lista de espera, manteniendo el orden en el que se ha realizado la inscripción.

3.8. Si se considera necesario, el Ayuntamiento podrá abrir un segundo plazo de inscripciones, en los lugares que indique el Ayuntamiento previo informe del servicio municipal responsable.

3.9. En el caso de que quienes se beneficien de la actividad sean menores, son su padre, madre o personas que ejerzan su tutoría o representación, a quienes se obliga el pago del precio de la actividad.

4. Anulaciones en actividades

4.1. Se establece un plazo de anulación de inscripciones de 10 días siempre que no se haya asistido, el cual se concretará en la oferta de actividades. Pasado dicho plazo no se devolverá la cantidad abonada bajo ningún concepto siempre y cuando la actividad se desarrolle tal y como estaba prevista.

5. Pagos de actividades deportivas

5.1. Las actividades deportivas municipales tienen una tasa determinada en la norma reguladora de los mismos.

5.2. La forma de pago para las actividades será mediante tarjeta de crédito o abono en metálico en la oficina del polideportivo municipal, que se realizará en el momento de formalizar la inscripción.

5.3. En algunos casos y dependiendo de la actividad a desarrollar, podrá solicitarse un número de cuenta con los 20 dígitos de la persona inscrita, al objeto de proceder al cobro bancario. Si la persona inscrita no acepta esta forma de pago, deberá hacer el abono en las oficinas del polideportivo municipal mediante tarjeta de crédito o en metálico en las fechas que se le indiquen.

5.4. Las inscripciones en los cursos podrán ser para todo el año o trimestralmente según se indique. La baja voluntaria, una vez pasado el plazo de anulaciones, no exime del pago completo de la actividad.

5.5. En todas las inscripciones se entregará un recibo acreditando del pago a la persona inscrita.

6. Lista de espera en actividades deportivas

6.1. En los grupos en que exista lista de espera, si se produce una baja, la persona que se incorpore de esa lista de espera pagará el importe proporcional del precio de la actividad, según su incorporación a ésta.

6.2. Aquellas altas que se produzcan fuera del periodo ordinario de inscripción y mientras no se haya desarrollado el 10 por ciento de la actividad, abonarán el precio completo de la actividad. A partir de pasado este tiempo de la actividad, las nuevas altas abonarán la parte proporcional.

6.3. Una vez finalizado el plazo de inscripción, en caso de existir plazas disponibles, la inscripción se realizará directamente en el servicio municipal correspondiente.

7. Altas y bajas en actividades deportivas

En todos los cursos se hará un seguimiento de la asistencia y en el caso de que en el transcurso de las mismas no se acuda al número de sesiones que se indique en el periodo de inscripción, serán dadas de baja en dicha actividad. Esta medida se tomará con el fin de atender la posible demanda en lista de espera. En dicho caso no se devolverá la cuota pagada.

8. Otros

Cualquier queja o sugerencia que se quiera plantear se presentará por escrito en el servicio de deportes del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alegría-Dulantzi, a 26 de febrero de 2019

El Alcalde

JOSEBA KOLDO GARITAGOITIA ODRIA